SECRETARIA GENERAL DECRETACION SBE/PDG/CMI/mcc UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Aprueba Acuerdo Específico para Intercambio de Estudiantes Universitarios y Personal Académico entre, la Universidad de La Frontera, Temuco, Chile y University Groningen, the Netherlands.

TEMUCO, 14 JUL. 2017

RESOLUCION EXENTA

3355

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N° D.U. 296 de 2014, todos del Ministerio de Educación, N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

Lo solicitado por la Directora de Cooperación de Internacional Sra. Pamela Leal Rojas, en Memorándum N°17/DCl de fecha 05 de julio de 2017.0

RESUELVO

APRUEBASE acuerdo específico, entre la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO) Chile, RUT.: N° 87.912.900-1, representada por el Sr. Rector don Sergio Bravo Escobar, domiciliado en Avenida Francisco Salazar N°01145, Temuco, Chile, por un parte, y UNIVERSITY GRONINGEN, (UG) the Netherlands, representada aquí por su Presidente Profesor Sibrandes Poppema, domiciliado en Oude Boteringestraat 44, 9712 Gl Groningen, por la otra. Los términos del presente acuerdo detallan el programa de intercambio para estudiantes de pregrado y graduados y personal académico entre la Universidad de La Frontera y University Groningen, en conformidad con el Acuerdo de Cooperación firmado entre esas dos universidades el 27 de septiembre de 2016.

UNO: Propósito

El propósito del presente acuerdo específico es facilitar y promover el intercambio de estudiantes de pre y postgrado y/o personal académico de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades, Núcleo Científico Tecnológico en Ciencias Sociales y Humanidades y Centro Internacional de Estudios de Epistemologías de Frontera y Economía Psicopolítica de la Cultura de la Universidad de La Frontera y la Facultad de Artes de University Groningen, para contribuir a la educación integral de los estudiantes de la universidad y facilitar actividades con reconocimiento académico en universidades extranjeras.

DOS: Admisión de los estudiantes

Los estudiantes de ambas universidades serán considerados para admisión en la otra universidad en la medida en que cumplan con todos los requerimientos necesarios:

- Haber completado al menos dos semestres académicos completos aprobados en su universidad de origen.
- b. Contar con un expediente académico excelente. El estudiante debe demostrar haber aprobado al menos el 80% de los cursos inscritos al momento de su postulación a la visita.
- c. Cumplir con los requerimientos particulares impuestos por la institución de origen y los centros de destino.
- d. Los estudiantes deben estar matriculados como estudiantes de tiempo completo en la úniversidad de origen y haber pagado las tasas correspondientes a esa universidad.

Universidad de la Prontera Contraloría Universitaria Terna de Razán Fecha 5 JUL 2017 e. Los estudiantes deben haber cumplido las exigencias de idioma Inglés/Español según lo
establecido por la institución de destino, a fin de asegurar su normal integración en un
curso de estudio académico.

Las instituciones pueden reservarse el derecho de rechazar una nominación si el candidato no cumple con los estándares de admisión, incluida la exigencia de idioma. La universidad de origen será responsable de examinar y seleccionar a los estudiantes para este Programa, todo ello sujeto a la aceptación por parte de la Universidad de destino.

TRES: Programa y duración de los estudios

Los estudiantes de intercambio deben estar matriculados en su universidad de origen, y en la universidad de destino deben cumplir con los procedimientos administrativos requeridos para cursar las materias acordadas con su universidad de origen. La duración del intercambio estudiantil puede oscilar entre seis meses (un semestre) y un año académico en la institución de destino.

CUATRO: Reconocimiento académico de los estudiantes

La universidad de destino extenderá al estudiante un certificado académico indicando las materias cursadas, aprobadas y la calificación obtenida. El reconocimiento del certificado de las materias cursadas en la universidad de destino debe ser refrendado por la universidad de origen sobre la base de las calificaciones obtenidas en la universidad de destino y en conformidad con el contrato de estudios acordado entre el estudiante y la universidad de origen. El registro académico será propiedad de la universidad de origen quien emitirá el título o grado correspondiente. Los estudios llevados a cabo en la universidad de destino no otorgarán derecho alguno a la obtención de un título oficial o cualquiera emitido por esa universidad.

CINCO: Derechos y obligaciones de los estudiantes

Mientras el acuerdo de intercambio siga en vigencia, el estudiante de intercambio está exento del pago de tasas de matrícula en la institución de destino. Esto quedará acreditado en la universidad de origen. En la universidad de destino, el estudiante de intercambio goza de los mismos derechos y obligaciones que los estudiantes locales. Mientras el estudiante permanezca en la universidad de destino, deberá cumplir con la normativa y reglamentos que esa universidad aplique a sus propios estudiantes e igualmente con las leyes regionales y nacionales aplicables. La universidad de destino o la de origen tiene la facultad de terminar la visita de cualquier estudiante que no cumpla con lo que se acaba de señalar.

La universidad de destino proporcionará a los estudiantes de intercambio orientación accordad de la Frontera accadémica y personal e información acerca de los servicios disponibles para los estudiantes contraloría Universitaria equilares de dicha universidad. La universidad de destino proporcionará información y

2

orientación para que los estudiantes de intercambio puedan obtener alojamiento apropiado.

SEIS: Financiamiento de los estudiantes de intercambio

El intercambio se basará siempre en el principio de la reciprocidad. El número de estudiantes intercambiados por cada universidad en cualquier periodo deberá ser similar, pero se aceptarán pequeños desequilibrios. Sin embargo, si llegara a existir un desequilibrio efectivo, ambas

partes tratarán de compensarlo dentro de un periodo de dos (2) años.

Los costos financieros relativos a transporte, obtención de visa y cumplimiento de la normativa migratoria, seguro de salud y contra accidentes, alojamiento y comida, materiales, etc. serán responsabilidad del estudiante. Esto no excluye la posibilidad de postular a subsidios u otros

tipos de ayuda.

SIETE: Intercambio académico de personal docente y de investigación

Los miembros de los cuerpos académicos pueden ser propuestos por cualquiera de las partes con el propósito de impartir docencia y/o participar en programas de investigación. Los detalles específicos de cada intercambio, junto con el objetivo de la investigación, el cargo docente, el status y duración del intercambio, etc. deberán estar aprobados por cada una de las partes

antes de que el intercambio se haga efectivo.

Los miembros de los cuerpos académicos pueden visitar la otra institución a fin de indentificar áreas de estudio específicas acordadas entre las dos partes. Los detalles específicos de cada intercambio, incluyendo el proyecto de investigación y el propósito del intercambio, deberán

estar aprobados por cada una de las partes antes de que el intercambio se haga efectivo.

La universidad de origen o la persona que participe en el intercambio será responsable por los costos de los pasajes y gastos de viaje durante toda la duración del intercambio. La institución de destino será responsable de proporcionar a los visitantes de intercambio un espacio de trabajo, acceso a las instalaciones para realizar la investigación, apoyo en comunicaciones y

otras necesidades según se acuerde.

OCHO: Administración

Para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo, las partes designarán los siguientes

coordinadores:

A nombre de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades de la UFRO, el Sr. Carlos del Valle Rojas, profesor de la universidad y Director del Centro Internacional de

Estudios de Epistemologías de Frontera y Economía Psicopolítica de la Cultura.

Contralors Universitaria
Toma de Kazan
teha 25 JUL. 2017

niversidad de la Fred nombre de la Facultad de Artes, la Sra. Slebus, Jefa de la Oficina de Desplazamientos.

Las dos instituciones acuerdan mantener contacto a través de sus respectivas oficinas internacionales e informar acerca del proceso o de cualquier otra información específica requerida.

NUEVE: Renovación, término y modificación

El presente acuerdo será válido durante un periodo de tres (3) años desde la fecha de su última rúbrica, con el entendido de que podrá ser terminado por la contraparte mediante notificación escrita antes del último día de marzo de cada año. El acuerdo podrá ser extendido en virtud de consentimiento mutuo de las partes. El acuerdo podrá ser modificado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Tales modificaciones, una vez aprobadas por ambas partes, pasarán a formar parte de este memorándum de acuerdo.

Si el aviso de término fuese enviado en cualquiera de las fechas indicadas arriba, todos los compromisos y actividades con los estudiantes y personal académico serán ejecutados hasta el momento de su normal finalización.

DIEZ: Propiedad Intelectual

Las partes acuerdan que gozarán conjuntamente de los derechos otorgados por ley referentes a propiedad intelectual, a la vez en su propio país y en los países de terceros. Queda expresamente entendido que las partes pueden usar los resultados obtenidos a partir de las actividades gobernadas por el presente instrumento en sus áreas académicas y con propósitos de adecuados de publicidad institucional, desarrollo y actividades académicas del más alto nivel.

EN CONFIRMACIÓN DE LO CUAL las partes rubrican el presente documento en duplicado, en español e inglés (u otro idioma si fuese necesario), de igual tenor y efecto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

PEINIO DURAN GARCIA SECRETARIO GENERAL

Dir. Cooperación Internacional

Div. de Seguimiento de Proyectos

Div. Operaciones Financieras

